

## LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO

Los lineamientos generales del contrato hacen parte integral del Contrato que aprueban las partes y genera efectos jurídicos plenos para las partes.

**Cláusula 1 – Integralidad del contrato** – Hacen parte integral del contrato electrónico, los lineamientos especiales y generales del contrato, el estudio previo, la matriz de riesgos, el Manual de Supervisión e Interventoría del MINISTERIO DE TRANSPORTE y los demás documentos anexos que el contratista manifiesta conocer, los cuales son de obligatorio cumplimiento; es decir, que los aspectos relacionados con el objeto, el alcance, obligaciones específicas, el valor y plazo del contrato, serán los señalados en el estudio previo y en el documento complementario adjunto al contrato electrónico de la plataforma SECOP II. **Parágrafo primero:** En caso de discrepancia entre el estudio previo, los lineamientos especiales y generales del contrato y lo indicado en la plataforma SECOP II, prevalecerá en su orden el estudio previo, los lineamientos especiales y generales del contrato, y después lo indicado en la plataforma SECOP II que lo originaron.

**Cláusula 2 – Objeto y alcance:** El objeto y alcance serán los establecidos en el estudio previo, en el documento complementario y lo indicado en la plataforma SECOP II.

**Cláusula 3 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el **Decreto 1082 de 2015** y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

### Definiciones

#### **ACTA DE LIQUIDACIÓN:**

Es el documento mediante el cual, el contratista, el interventor o supervisor, según sea el caso y el ordenador del gasto, establecen el balance general del contrato, manifiestan si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de las partes, así como reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar, con el fin de dar finiquito y paz y salvo a la relación del negocio.

#### **ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL:**

El acta de liquidación será unilateral cuando el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido. En dado caso el MINISTERIO DE TRANSPORTE, expedirá el acto administrativo de liquidación unilateral susceptible de recurso de reposición, anexando para el efecto los soportes requeridos para la liquidación correspondiente.

#### **ADICIÓN:**

Modificación del valor de los contratos que se encuentren en ejecución, la cual se tiene que realizar de conformidad con lo indicado en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993.

#### **CADUCIDAD:**

Es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de

## **LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO**

### **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP:**

incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Es el documento mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales de las Empresas deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos.

### **CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP:**

Documento mediante el cual se perfecciona el compromiso y se acepta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin, se debe indicar claramente el valor y el objeto. Este debe solicitarse una vez se halla perfeccionado el contrato.

### **CESIÓN:**

Es la transferencia de las obligaciones y los derechos que surjan de la relación contractual, efectuada entre el contratista original y un tercero. El contratista deberá obtener del MINISTERIO DE TRANSPORTE autorización previa con el fin de proceder con el negocio jurídico de cesión. La entidad verificará que el cesionario cumpla con las mismas calidades que el contratista inicial, garantizando de este modo que la ejecución del objeto contractual no se verá afectada. La cesión se aprobada por las partes y publicada en SECOP II

### **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:**

Cláusulas que pueden ser incorporadas a los contratos de acuerdo con la estipulación expresa que consagran facultades unilaterales especiales para la entidad.

### **CONTRATISTA:**

Persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, Consorcio o Unión Temporal, que se obliga con el MINISTERIO DE TRANSPORTE a prestar un servicio, suministrar un bien o construir una obra etc., a cambio de una contraprestación económica.

### **CONTRATO:**

Acuerdo de voluntades entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y un Contratista o Contratante para la prestación de un servicio, el suministro de un bien, la construcción de una obra, etc.

## LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

### **CONTRATOS ESTATALES.**

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

### **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

### **MULTA:**

Es una sanción de carácter pecuniario por el incumplimiento total, el cumplimiento tardío o el indebido cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer con el propósito de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

### **PERFECCIONAMIENTO**

Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

### **PLAN DE ADQUISICIONES:**

Es un documento que contiene todas las adquisiciones que la Entidad tiene previsto realizar para un periodo fiscal específico. Estas adquisiciones pueden ser de materias primas y materiales, productos terminados o servicios para funcionamiento o inversión.

### **PRÓRROGA:**

Extensión del plazo de ejecución originalmente pactado para el cumplimiento del objeto de un contrato que se encuentre en ejecución.

### **REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Son el registro presupuestal y la aprobación por parte del MINISTERIO DE TRANSPORTE de la garantía única, con el fin de poder dar inicio a la ejecución del contrato.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Es la originada en el daño patrimonial surgida por conductas contrarias a derecho, desarrolladas por las partes durante la celebración y ejecución de los contratos.

### **RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA:**

Responsabilidad imputable a un servidor público o un particular que ejerce funciones públicas, por inobservancia de sus deberes, obligaciones,

## LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO

<b>RESPONSABILIDAD FISCAL:</b>	extralimitaciones u omisiones en la actividad contractual. Se origina en el daño patrimonial que, con motivo de la selección, celebración, o ejecución de un contrato pueda sufrir el erario público, como consecuencia de la actuación de un servidor público.
<b>RESPONSABILIDAD PENAL:</b>	Violación de uno o varios tipos penales consagrados como delitos dentro de la legislación.
<b>RIESGOS PREVISIBLES EN LA CONTRATACIÓN:</b>	Para los efectos previstos en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.
<b>SUPERVISION:</b>	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, el MINISTERIO DE TRANSPORTE podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
<b>SUMINISTRO DE BIENES</b>	Se da cuando el contratista para el desarrollo de su actividad se obliga a Suministrar los equipos (computo, medición, comunicación, etc.)
<b>LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS</b>	Cuando el contratista para el desarrollo de su actividad se obliga a Suministrar los equipos (computo, medición, comunicación, etc.), estos deben contar o cumplir con el licenciamiento o los licenciamientos que el equipo requiera, para la adecuada prestación del servicio

### **Cláusula 4 – Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones:**

**4.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **4.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MINISTERIO DE TRANSPORTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **4.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **4.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Parágrafo: - El Contratista** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

## LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO

**Cláusula 5– Capacidad e Idoneidad:** En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO DE TRANSPORTE ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

**Cláusula 6 – Derechos del Contratista:** **6.1** Recibir la remuneración del contrato. **6.2** Recibir la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado. **6.3** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

**Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista:** **7.1.** Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el estudio previo, con plena autonomía técnica y administrativa. **7.2.** Presentar los informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad establecida. **7.3.** Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **7.4.** Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. **7.5.** Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Integridad, así como las contenidas en las políticas institucionales y de antisoborno del MINISTERIO. **7.6.** Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato. **7.7.** Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento. **7.8.** Conocer y cumplir las políticas y propósitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del MINISTERIO. **7.9.** Conocer y cumplir los principios, políticas, lineamientos, propósitos y directrices trazadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Sistema Integrado de Gestión (SIG), el Modelo Estándar de Control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual. **7.10.** Suministrar la información necesaria para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin. **7.11.** Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. **7.12.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. **7.13.** Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes y la declaración proactiva de bienes y rentas de que trata la Ley 2013 de 2019 en la plataforma dispuesta para tal fin. **7.14.** Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales. **7.15.** Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley; en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato. **7.16.** Dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en la "GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente, en particular en lo relativo al cargue de los soportes de ejecución requeridos para el trámite de cada uno de los pagos. **7.17.** Realizar la entrega a la finalización del contrato de los expedientes, documentos y demás elementos suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Gestión Documental ORFEO sin ningún radicado pendiente dando el trámite respectivo. **7.18.** El CONTRATISTA en el ejercicio de su

## LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO

autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.

**Cláusula 8 - Obligaciones Específicas del Contratista:** Las obligaciones, lineamientos técnicos, especificaciones técnicas y compromisos especiales de ejecución del negocio a cargo del CONTRATISTA son las indicadas en el estudio previo y documento complementario que hacen parte integral del contrato electrónico. Igualmente, serán obligaciones del CONTRATISTA las demás que tengan relación directa con la ejecución del contrato, según la naturaleza del mismo.

**Cláusula 9 – Derechos del Contratante:** **9.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MINISTERIO DE TRANSPORTE de manera legal o contractual. **9.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**Cláusula 10 – Obligaciones Generales del MINISTERIO:** **10.1.** Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. **10.2.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas. **10.3.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA. **10.4.** Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **10.5.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Cláusula 11 – Violencia Contra La Mujer Y Basadas En Género O Discriminación:** El (LA) CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ejercer alguna forma de violencia o acoso contra las mujeres, a ejercer cualquier expresión de violencia o discriminación basada en género, raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo y demás razones de discriminación, en el marco de la ejecución del contrato; y se compromete a cumplir a cabalidad con el "PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD, ACOSO LABORAL Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE", adoptado mediante la Resolución No. 20233040028715 del 8 de julio de 2023

**Clausula 12 - Valor, forma de pago y plazo:** El valor, forma de pago y plazo serán los establecidos en el estudio previo, documento complementario y lo indicado en la plataforma SECOP II.

**Clausula 13 - Garantías:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE una garantía de cumplimiento por una cuantía equivalente a la señalada en el estudio previo y el documento complementario, con una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato por la plataforma SECOP II, que cubra los amparos señalados en el estudio previo. **Parágrafo Primero:** La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato. **Parágrafo Segundo:** Las garantías deberán constituirse desde la fecha de suscripción del contrato. **Parágrafo Tercero:** El CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en

## LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO

el estado en que se encuentre.

**Cláusula 14 – Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 15 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** EL MINISTERIO DE TRANSPORTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Parágrafo: Causales De Terminación:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **15.1.-** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **15.2.-** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos revistos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **15.3.-** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **15.4.-** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**Cláusula 16 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**Cláusula 17 – Multas:** EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, podrá imponer multas al CONTRATISTA en los casos de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el mismo, en razón de la celebración del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA facultará al MINISTERIO DE TRANSPORTE, para imponerle al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.5%) del valor del contrato mensual sin que ellas excedan el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **Parágrafo 1:** En caso de incurrir en violencia contra la mujer y basadas en género o discriminación de la que trata la cláusula 11, el MINISTERIO DE TRANSPORTE estará facultado para imponer al CONTRATISTA multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **Parágrafo 2:** El proceso que se utilizará será el referenciado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**Cláusula 18 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a MINISTERIO DE TRANSPORTE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que MINISTERIO DE TRANSPORTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Parágrafo:** Para la imposición de multas y cláusula penal se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**Cláusula 19 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 20 – Cesión y Subcontratación:** El Contratista no puede ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa

## LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO

del MINISTERIO DE TRANSPORTE quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontratación, para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos dispuestos en los estudios previos que fueron la base para la contratación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MINISTERIO DE TRANSPORTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MINISTERIO DE TRANSPORTE de la misma y solicitar su consentimiento. **Parágrafo:** En el evento que opere la fusión, escisión o cambio de control, si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el MINISTERIO DE TRANSPORTE podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas unas garantías adicionales a las previstas en los Estudios Previos. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el MINISTERIO DE TRANSPORTE podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 21 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a el MINISTERIO DE TRANSPORTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE TRANSPORTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al MINISTERIO DE TRANSPORTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 23 – Suspensión del Contrato:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **23.1.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **23.2.-** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MINISTERIO DE TRANSPORTE, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo:** La suspensión será aprobada entre **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

**Cláusula 24 – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil:** EL CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y en razón de la ejecución del presente contrato, a menores de edad. **Parágrafo:** Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

**Cláusula 25 – Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán solucionados a través de acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación o bajo los lineamientos señalados en el Estatuto de Contratación Estatal.

**Cláusula 26 – Supervisión:** El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: **26.1.** Vigilar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **26.2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **26.3.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. **26.4.** Tramitar las adiciones o

## LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO

modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **26.5.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **Parágrafo Primero:** La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **Parágrafo Segundo:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente del SECOP II. **Parágrafo Tercero:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II. **Parágrafo Cuarto:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

**Cláusula 27 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **27.1** Los estudios previos **27.2** Certificado de disponibilidad presupuestal. **27.3** Documento complementario con los lineamientos especiales. **27.4** Demás documentos necesarios para el presente contrato.

**Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la iniciación de la cobertura de la ARL.

**Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales:** El MINISTERIO DE TRANSPORTE pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**Cláusula 30– Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.** De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, el MINISTERIO DE TRANSPORTE, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se establecen en el documento de Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente contrato y del estudio previo establecido para esta contratación que **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer y aceptar con la aprobación de este documento.

**Cláusula 31 – Protección De Datos Personales: El Contratista** acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al Ministerio de Transporte a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del Ministerio de Transporte para las siguientes finalidades: (i) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros del Ministerio de Transporte; (ii) Realizar procesos de capacitación, sensibilización, entrenamiento, transferencia de conocimiento e inducción de los diferentes colaboradores del Ministerio de Transporte, sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; (iii) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; (iv) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; (v) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones con los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las

## LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO

videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del Ministerio de Transporte, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; (vi) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; (vii) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; (viii); Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; (ix) Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; (x) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio; (xi) Enviar a través de la dirección de correo electrónico que haya suministrado, información relacionada con el proceso de selección, contrato de trabajo o de prestación de servicios, pagos y en general información de carácter laboral o contractual que requiera ponerse en su conocimiento; (xii) Dar acceso a su historia laboral o contractual, incluyendo certificados de aptitud médica ocupacional y demás documentos relacionados con estos para manejo interno en el Ministerio de Transporte; (xiii) Solicitar a las entidades prestadoras de servicios de salud (EPS y/o ARL), copia de su historia clínica para efectuar los trámites que establezcan como necesaria esta información, sin limitarse a la transcripción de incapacidades; (xiv) Realizar el tratamiento de sus datos personales con los fines necesarios en la administración y gestión de la planta de personal y contratistas del Ministerio de Transporte; (xv) Gestionar, controlar y mantener la trazabilidad de las operaciones que se realicen con ocasión al desarrollo de los objetivos estratégicos del Ministerio de Transporte. Finalmente, el CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al Ministerio de Transporte como responsable del tratamiento.

**Cláusula 32- Propiedad intelectual:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al Ministerio de Transporte, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de la entidad. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del Ministerio de Transporte. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus Leyes Complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

**Cláusula 33 - Confidencialidad de la información:** El CONTRATISTA se compromete en relación con la información confidencial para cuyo caso del Ministerio de Transporte es considerada como Información Pública Clasificada y/o Información Pública Reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente este tipo de información a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por el Ministerio de Transporte. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por Ministerio de Transporte para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al Ministerio de Transporte a través del Área competente, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes según los procedimientos dispuestos por el

## LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO

Ministerio de Transporte para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. d) El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información Confidencial del Ministerio de Transporte.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas jurídicas complementarias, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta estrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del Ministerio de Transporte.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, el término "información confidencial", corresponde a la Información Pública Clasificada y/o Información Pública Reservada que entrega y se obtiene en el Ministerio de Transporte para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el CONTRATISTA.

**PARAGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las políticas internas del Ministerio de Transporte en especial de las de seguridad de la información enmarcadas en el MSPI (Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información), las contenidas en la Política para el Tratamiento de los Datos Personales de la Entidad y de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

**Cláusula 34 – Compromiso anticorrupción:** El CONTRATISTA a la hora de ejecución de sus obligaciones negociales tendrá que aplicar los siguientes aspectos so pena de verse inmerso de sanciones de tipo penal, fiscal y administrativo así como las consecuencias derivadas por el incumplimiento del presente contrato: **1.-** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.-** El contratista tendrá que dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3.-** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.-** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

**Clausula 35 - Declaración de confidencialidad de credenciales de acceso:** El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos del Ministerio de Transporte, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, el CONTRATISTA se

## LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO

obliga a reportar al área o colaborador encargado, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

**Cláusula 36 - Veracidad de la información:** El contratista se obliga a informar de manera veraz, precisa y exacta su prestación, tiempo de vinculación y obligaciones acordadas con el MINISTERIO DE TRANSPORTE S.A., así como sobre modalidad contractual mediante la cual está vinculado. Lo anterior aplica para la divulgación de información a través de toda clase de redes sociales personales y/o profesionales. Así mismo, el contratista se abstendrá de incluir fotos, marcas o logos de titularidad del MINISTERIO DE TRANSPORTE para uso personal en redes sociales, por lo que el contratista no podrá utilizar estas imágenes como fotos de perfil en ninguna red social. El no acoger estos lineamientos será considerado como un incumplimiento a las obligaciones de este contrato.

**NOTA. Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como obligaciones específicas, plazo, valor del contrato y forma de pago se encuentran en los estudios previos y el documento complementario, los cuales forman parte integral del contrato de prestación de servicios que se aprueba en SECOP II.**